

CONVENIO DE COLABORACIÓN No. CONAGUA/OCGC/BPIAE/009/2020 QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO “LA CONAGUA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN MANUEL MENDEZ CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA GOLFO CENTRO Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VER., EN LO SUCESIVO “EL SOLICITANTE” REPRESENTADO POR EL MTR. FERNANDO YUNES MARQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA MTRA. ALMA AIDA LAMADRID RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SINDICA UNICA; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CON EL OBJETIVO DE IMPLEMENTAR UN OPERATIVO DE APOYO PARA REFORZAR EL BOMBEO DE AGUAS PLUVIALES EN EL CARCAMO DEL CANAL DE LA ZAMORANA, DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 10 de junio del año 2020, el Municipio de Veracruz, Ver., Presentó por escrito la solicitud de apoyo con equipo de bombeo para reforzar la capacidad de bombeo en el cárcamo del canal de la Zamorana, en caso de presentarse lluvias de consideración en la zona en beneficio de 22 mil habitantes aledaños al canal de la Zamora.

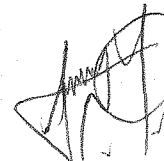
2.- El Organismo de Cuenca Golfo Centro por conducto del Jefe de Brigada de Protección a la Infraestructura y Atención de Emergencias (BPIAE), realizó el diagnóstico-dictamen respecto a la solicitud, resultado positivo para la viabilidad del apoyo requerido.

3.- “LA CONAGUA” tiene por objeto ejercer las atribuciones que le corresponden como autoridad en materia hídrica y constituirse como el Órgano Superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico.

Dentro de sus atribuciones se encuentran la de actuar en coordinación con las autoridades competentes, para atender situaciones de emergencia causadas por fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos, así como las de carácter sanitario, químico y telúrico y aquéllas derivadas de la operación de la infraestructura, todas éstas relacionadas con el agua; participar en materia de prevención y atención de emergencias derivadas de fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos que puedan causar o causen daños a las personas en su integridad o su patrimonio y a la infraestructura hidráulica.

4.- El Ejecutivo Federal, a través del Sistema Nacional de Protección Civil y apegado a los numerales 77 y 78 de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (ROF) ha adquirido bienes muebles con cargo a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, en la cual la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento (CIGF) recomienda a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa propuesta de la Secretaría de Gobernación, la adquisición de equipo especializado de transporte (aéreo, marítimo y terrestre) de comunicación o para Alertamiento y la atención de emergencias a futuros desastres naturales coadyuvando con la estrategia central en materia de protección civil, la cual establece como estrategia central transitar de un sistema de protección civil reactivo a uno preventivo, con la corresponsabilidad y participación de los tres órdenes de gobierno, población y sectores social y privado.

DECLARACIONES



I.- Declara "LA CONAGUA" que:

- I.1.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Poder Ejecutivo Federal encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otra dependencia; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos, esteros, lagunas y humedales de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.
- I.2.- Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.3.- Dentro de sus atribuciones se encuentra la de actuar en coordinación con las autoridades competentes, para atender situaciones de emergencia causadas por fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos, así como de carácter sanitario, químico y telúrico y aquéllas derivadas de la operación de la infraestructura, todas éstas relacionadas con el agua; participar en materia de prevención y atención de emergencias derivadas de fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos que puedan causar o causen daños a las personas en su integridad o su patrimonio y a la infraestructura hidráulica.
- I.4.- El Dr. Juan Manuel Mendez Contreras, en su carácter de Director General del Organismo de Cuenca Golfo Centro, cuenta con atribuciones suficientes para celebrar el presente convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2 fracción I y 12 BIS 6 fracciones VII, VIII y XXII de la Ley de Aguas Nacionales y 1, 6 párrafos segundo, cuarto y último fracción X, 7, 9, fracción II, 10, 11 apartado "B", 65, 73 y 80 fracciones I, III, VI y XXVIII y XXVIII Y 84 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.5.- Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera Xalapa- Veracruz km 3.5 No. 471, Colonia Olmos de las Ánimas, C.P. 91193, Xalapa, Ver.

II.- Declara "EL SOLICITANTE" que:

- II.1. Que es una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo establecido por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 71 fracciones I y XIV de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 35 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.2.- Que el Mtro. Fernando Yunes Márquez, acredita su personalidad y facultades como Presidente Municipal Constitucional de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a la lista de Nombres de quienes resultaron electos en la elección de Ayuntamientos conforme a la Constancia de Mayoría Relativa y de Asignación expedidas por el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, publicada en la Gaceta Oficial de Estado de Veracruz bajo el número extraordinario 518 de fecha 28 de diciembre de 2017, asimismo, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 36 fracción VI de la Ley Orgánica de Municipio Libre.





- II.3.- Que la Mtra. Alma Aída Lamadrid Rodríguez , acredita su personalidad y facultades como Sindica Única del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a la lista de Nombres de quienes resultaron electos en la elección de Ayuntamientos conforme a las Constancias de Mayoría Relativa y de Asignación expedidas por el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, publicada en la Gaceta Oficial de Estado de Veracruz bajo el número extraordinario 518 de fecha 28 de diciembre de 2017, asimismo, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 37 fracción II de la Ley Orgánica de Municipio Libre.
- II.4.- Ha tramitado y cuenta con todos los permisos necesarios para la ejecución de los trabajos objeto del presente convenio, particularmente los relativos al sector Medio Ambiente, liberando a “LA CONAGUA”, de toda responsabilidad.
- II.5.- “**EI SOLICITANTE**”, Señala que con motivo de la necesidad de efectuar acciones que coadyuven al apoyo en el reforzamiento de bombeo de agua pluvial debido a la disminución en la capacidad de desfogue en el cárcamo del canal de la zamorana y que no cuenta con el equipo suficiente para atender estas necesidades, solicita el apoyo correspondiente por escrito a “**LA CONAGUA**”
- II.6.- “**EI SOLICITANTE**” ratifica en el presente convenio, que el apoyo solicitado por escrito contiene las acciones a realizar, lugar y cronograma de trabajo, mismas que no son sujetas a modificación, solo en el caso de alguna emergencia que se presente.
- II.7.- Para los efectos legales relacionados con este convenio, señala como su domicilio ubicado en Avenida Zaragoza s/n Col. Centro, C.P. 91700, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III.- Declaran “**LAS PARTES**” que:
- III.1 Expresan su conformidad en celebrar el presente convenio con el objeto de implementar un operativo de apoyo para reforzar la capacidad de bombeo en el cárcamo del canal de la zamorana, en el municipio de Veracruz, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III.2 Que para la implementación del operativo de apoyo, NO se cobrará de ninguna forma el servicio proporcionado con el “**EQUIPO DE BOMBEO**” de “**CONAGUA**”, a la población beneficiada.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4 párrafo sexto, 27 párrafo quinto, 115 fracción III inciso a) y 116 párrafo segundo fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 112 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2 fracción I y 12 BIS 6 fracciones VII, VIII y XXII de la Ley de Aguas Nacionales; y artículos 1, 6 párrafos segundo, cuarto y último fracción X, 7, 9 párrafo primero fracción II, 10, 11 apartado “B”, 65, 73 fracciones I, IV, V, XXIV, 84 fracciones III, VI y XVI del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 1, 4 y 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables en dicha materia, las partes se comprometen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. “**LA CONAGUA**” y “**EL SOLICITANTE**” convienen en conjuntar acciones y recursos con el objeto de implementar un operativo de apoyo para reforzar la capacidad de bombeo en el cárcamo del canal de la zamorana en el municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE “LA CONAGUA”. Para el cumplimiento del objeto de este instrumento “**LA CONAGUA**” se compromete a:



- a) Poner a disposición el equipo especializado con las características siguientes:

UN (1) CAMION CONTROL DE INUNDACIONES DE 18" Y 2 EQUIPOS DE 12" (En lo sucesivo "EQUIPO DE BOMBEO"):

1. Marca FREIGHTLINER/THOMPSON DE 18", Modelo 2009, placas 74-83-CJ, No. Económico 862, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, Organismo de Cuenca Golfo Centro, CRAE No. 10, de Boca del Río, Ver., localizada Ave. Ejército Mexicano No. 106, entre Ave. Urano y Calle 2, colonia Ylang Ylang, Boca del Río, Ver.
 2. Marca GORMAN RUPP DE 12", No. Económico 49, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, Organismo de Cuenca Golfo Centro, CRAE No. 10, de Boca del Río, Ver., localizada Ave. Ejército Mexicano No. 106, entre Ave. Urano y Calle 2, colonia Ylang Ylang, Boca del Río, Ver.
 3. Marca VAC-CON DE 12" No. Económico 1067, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, Organismo de Cuenca Golfo Centro, CRAE No. 10, de Boca del Río, Ver., localizada Ave. Ejército Mexicano No. 106, entre Ave. Urano y Calle 2, colonia Ylang Ylang, Boca del Río, Ver.
- b) Poner a disposición de "EL SOLICITANTE", el "EQUIPO DE BOMBEO" en domicilio conocido del Cárcamo de Bombeo del Canal de la Zamorana.
- c) Encargarse de garantizar la correcta operación del equipo y custodia del "EQUIPO DE BOMBEO" descritos en el inciso a), para lo cual habilitara a tres (3) integrantes de la Brigada de Protección a la Infraestructura y Atención de Emergencias de "LA CONAGUA", para la operación del equipo especializado citado en el presente convenio.



Operador Número Uno: C. Heladio Martínez Bello

Operador Número Dos: C. Misael Pérez Bautista

Operador Número Tres: C. Maricela Hernández Zamudio

- d) Llevar a cabo a través del personal de la Brigada de Protección a la Infraestructura y Atención de Emergencias, el registro en una bitácora, sobre la operación, mantenimiento y dotación de combustible desde que inicie el operativo hasta que concluya.
- e) Supervisar periódicamente a los operadores y equipo, dándole todas las facilidades necesarias, y hacer las recomendaciones que se estimen pertinentes, las cuales se aplicaran en tiempo y forma.
- f) Designar un Coordinador Operativo, quien será el encargado de supervisar y coordinar el operativo implementado, que para el presente caso será el **Ing. César Atiel Hernández Castillo**, Jefe de Brigada de Protección a la Infraestructura y Atención de Emergencias adscrito al Organismo de Cuenca Golfo Centro.
- g) Los equipos especializados de "LA CONAGUA" cuentan con seguro de flotilla de cobertura amplia bajo las pólizas No. 284281490 de GNP seguros y 01-029-07000042-0000-04 de Grupo Mexicanos de Seguros, que ampara ante cualquier siniestro a las unidades, sin embargo, si el equipo sufre un siniestro en apoyo para "EL SOLICITANTE" y si dicho siniestro requiere cubrir un deducible, el monto de éste correrá a cargo de "EL SOLICITANTE".

TERCERA. - COMPROMISOS DE "EL SOLICITANTE": Para el cumplimiento del presente instrumento "EL SOLICITANTE" se compromete a:



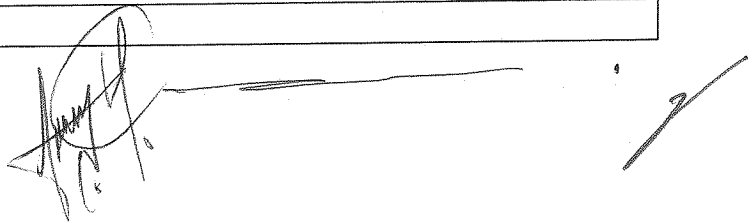
- a) Proporcionar un lugar seguro y con las condiciones óptimas que permitan el resguardo del **“EQUIPO DE BOMBEO”**, el cual se encuentra ubicado en domicilio conocido cárcamo del canal de la zamorana.
- b) Cubrir los gastos de traslado del **“EQUIPO DE BOMBEO”**, del lugar donde se encuentran físicamente, y se ponen a su disposición, hasta el lugar en donde habrá de llevar a cabo las acciones objeto del presente convenio.
- c) Utilizar el **“EQUIPO DE BOMBEO”** única y exclusivamente para realizar las acciones relativas al objeto del presente convenio.
- d) Proporcionar cubre bocas, guantes, trajes tipo Tyvek y lentes de protección, para garantizar la protección al personal de la CONAGUA enviado para la operación del **“EQUIPO DE BOMBEO”**, con motivo de la presente emergencia por la pandemia del COVID-19.
- e) Aportar los gastos de operación, que incluyen:

I. Servicio de mantenimiento correctivo y/o preventivo del equipo especializado que se requiera durante su operación y en la conclusión del apoyo otorgado (servicio de afinación mayor al motor del equipo especializado, servicio de lavado y engrasado al sistema hidroneumático, etc.)

Toda vez que, por tratarse de equipo especializado para la atención de emergencias, los servicios de mantenimiento correctivo y/o preventivo (los cuales serán cada 250 horas o cada 10.000 kilómetros) que se requieran durante su operación y en la conclusión del apoyo otorgado, se realizarán en los talleres que para tal efecto y según la marca del **“EQUIPO DE BOMBEO”**, **“LA CONAGUA”**, determinará, a efecto de que dichos trabajos se garanticen conforme a las normas y estándares de calidad de acuerdo a los manuales de los fabricantes y, **“LA CONAGUA”** a través del personal de la Brigada de Protección a la Infraestructura y Atención de Emergencias, supervisará, durante la ejecución de los trabajos, la realización de los mismos; los cuales se detallan a continuación:

Mantenimiento preventivo a EQUIPO DE BOMBEO (cada 10,000 Km).

No.	Concepto
1	Cambio de aceite del motor de combustión interna diésel
2	Cambio del cartucho filtrante de aceite de motor
3	Limpieza del respiradero del cárter
4	Cambio de cartucho filtrante de combustible primario
5	Cambio de cartucho filtrante de combustible secundario
6	Limpieza de la válvula de descarga de polvo del filtro de aire en seco
7	Cambio del cartucho del filtro de aire en seco
8	Limpieza del sistema de enfriamiento
9	Cambio de refrigerante del motor
10	Revisión de la operación de la válvula del freno de aire
11	Inspección de las cámaras de los frenos
12	Lubricación de la válvula de drenaje automático del depósito de aire
13	Lubricación de la válvula del freno de aire
14	Lubricación de componentes de acoplamiento de embregue
15	Lubricación de eje cardan



16	Lubricación de la suspensión
17	Revisión de los pernos U
18	Lubricación de muelles
19	Lubricación del pivote de la dirección
20	Lubricación de la rótula de la barra de acoplamiento
21	Lubricación de la barra de dirección
22	Cambio del fluido del depósito de la dirección hidráulica
23	Cambio del filtro del depósito de la dirección hidráulica
24	Lubricación del mecanismo de dirección
25	Reparación de pinchaduras en llantas

Mantenimiento correctivo a EQUIPO DE BOMBEO

No.	Concepto
1	Limpieza interior del tanque de combustible
2	Cambio de abrazaderas en ductos de escape y de admisión
3	Cambio de batería
4	Cambio de banda de alternador o generador
5	Ajuste de embrague
6	Cambio de aceite de transmisión
7	Cambio de amortiguadores
8	Cambio de topes de suspensión
9	Cambio de soportes de cabina
10	Cambio de sujetadores de cofre
11	Reparación de muelles rotos
12	Suministro y colocación de llantas dañadas

- II. Desde el inicio de los trabajos y hasta su conclusión, "EL SOLICITANTE" proporcionará, el combustible y lubricantes necesarios para la operación del "EQUIPO DE BOMBEO", para lo cual deberá establecerse, entre las partes, una estrategia de suministro.
- III. Efectuar el pago de viáticos del personal de "LA CONAGUA" (operadores del "EQUIPO DE BOMBEO") de acuerdo al manual de normas y lineamientos para el ejercicio de viáticos de "LA CONAGUA", en su anexo II de tarifas de viáticos a zonas marginadas, por lo que "EL SOLICITANTE" aportará a los operadores y supervisor diariamente la cantidad de \$ 980.00 (novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) para gastos de hospedaje y alimentación, desde su inicio al finiquito del operativo.
- f) Desde el inicio y hasta la conclusión de los trabajos, "EL SOLICITANTE" proporcionará tres personas (cuadrilla de apoyo) a la Brigada del PIAE, para la instalación de mangueras de succión y descarga, así como para el suministro de combustible a la bomba y camión.
- g) Proporcionar los medios electrónicos digitales para que el personal de "LA CONAGUA", se comunique a diario y presente su reporte de los trabajos realizados (lectura del hodómetro diario, usuarios





beneficiados superficie beneficiada, localización (coordenadas GPS), volumen (m3) de agua desalojada y condiciones generales del mismo) a la Brigada de Protección a la Infraestructura y Atención de Emergencias de “LA CONAGUA”.

- h) Una vez cumplido el objeto del presente instrumento y la vigencia del mismo, entregar el “EQUIPO DE BOMBEO”, en condiciones óptimas de operación, debiendo proporcionar las facilidades y aportar los gastos de traslado para su entrega de conformidad a la siguiente relación:

I.- El **EQUIPO DE BOMBEO** en: CRAE No. 10, de Boca del Río, Ver., localizada Ave. Ejército Mexicano No. 106, entre Ave. Urano y Calle 2, colonia Ylang Ylang, Boca del Río, Ver.

CUARTA. - COORDINACIÓN CON AUTORIDADES LOCALES. Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio “EL SOLICITANTE” se coordinará armónica y complementariamente con el Gobierno del Estado de Veracruz y las Presidencias Municipales de Boca del Río, Medellín, Municipios del Estado de Veracruz, a fin de coadyuvar en las gestiones materia de este Convenio.

QUINTA. - RELACIÓN LABORAL. Los operadores del “EQUIPO DE BOMBEO” y supervisores que aporte “LA CONAGUA” para la realización de las acciones materia del presente convenio, mantendrá su relación laboral con “LA CONAGUA” y estarán en apoyo y coordinación con “EL SOLICITANTE”, por lo que no se crearán relaciones o compromisos de carácter laboral con “EL SOLICITANTE”, a quien en ningún caso se le considerará como patrón sustituto, ni tendrá responsabilidad laboral alguna al respecto.

SEXTA. – RESPONSABILIDAD. Queda expresamente pactado que “EL SOLICITANTE”, asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales que pudieran derivarse del traslado, uso y operación del “EQUIPO DE BOMBEO”.

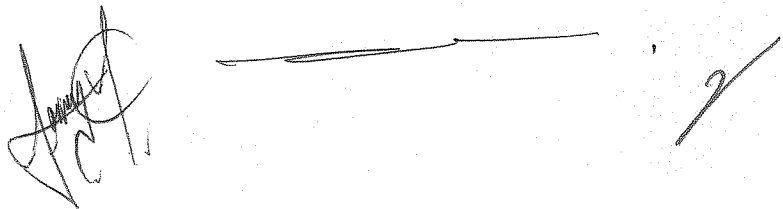
El personal comisionado de “LA CONAGUA” para los efectos de este convenio, en todo momento tiene la responsabilidad de salvaguardar su integridad utilizando el equipo de protección con el que cuenta, así como la del equipo especializado a utilizarse, por lo que no debe acatar ninguna instrucción que pueda ponerles en riesgo, tanto a ellos como al equipo especializado, ni realizar acciones indebidas durante el tiempo de colaboración; en caso contrario, el supervisor de dicho operativo de “LA CONAGUA” los reemplazará inmediatamente

SÉPTIMA. – SUSPENSIÓN. Las acciones a realizarse con motivo del presente convenio podrán suspenderse por caso fortuito o fuerza mayor, una vez superadas las circunstancias que motivaron la suspensión, se continuará con la realización de dichas acciones a menos que “LAS PARTES” acuerden lo contrario, por escrito.

“LAS PARTES” convienen que en caso de suscitarse alguna emergencia derivada de fenómenos hidrometeorológicos o algún otro fenómeno natural y se requiera la ayuda de “LA CONAGUA”, previo aviso al “EL SOLICITANTE”, “LA CONAGUA” podrá disponer del equipo, descrito en la Cláusula Segunda, en el momento en que estime pertinente.

OCTAVA. - VIGENCIA. La vigencia del presente convenio será de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogada hasta por dos (2) periodos adicionales de un (1) mes cada uno.

Para tal efecto, “EL SOLICITANTE” deberá solicitar la prórroga, por escrito con **10 días naturales** de anticipación a la fecha de término a “LA CONAGUA”, quien deberá considerar la necesidad de ampliación y que “EL SOLICITANTE” haya cumplido con las obligaciones que le corresponden en términos el presente convenio.



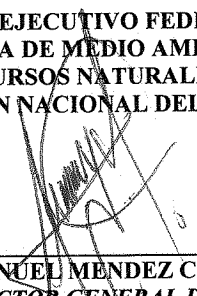
NOVENA. - MODIFICACIONES. Cualquier modificación que “LAS PARTES” acuerden en relación al presente convenio, deberá constar por escrito, a través de la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que toda controversia en la interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las mismas; conviniendo en caso de no ser posible, en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Estado de Veracruz, por lo que renuncian a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa.


Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la Ciudad de Veracruz, Veracruz, a los 18 días del mes de junio del 2020.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VER



**DR. JUAN MANUEL MENDEZ CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DEL
ORGANISMO DE CUENCA GOLFO CENTRO**



**MTRO.FERNANDO YUNES MÁRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VER



**MTRA.ALMA AIDA LAMADRID RODRIGUEZ
SINDICA UNICA**